

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N°1413.-

JSM/OT378887.16

COMPRAVENTA

PATRICIO ANTONIO PIZARRO MESA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

En Santiago, República de Chile, a veintiséis ~~del mes de Enero del año dos mil dieciséis~~, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparece por una parte, y como vendedor, don **PATRICIO ANTONIO PIZARRO MESA**, chileno, casado, psicólogo, cédula de identidad número seis millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis guión nueve, con domicilio en calle Mamiña cuatrocientos noventa y cinco, comuna de La Cisterna, y de paso en esta, Región Metropolitana, en adelante también "el Vendedor"; y por la otra, y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada según se acreditará por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, chilena, soltera, asistente social, cédula de nacional de identidad número ocho millones cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho guion cero, ambas con domicilio en calle Dieciocho número doscientos veintinueve, comuna de Santiago, de esta misma ciudad, en adelante también "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditan su identidad con la cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Don **PATRICIO ANTONIO PIZARRO MESA** es dueño de la propiedad ubicada la ciudad de Melipilla, calle Barceló Lira número ciento veinticinco, formada por los sitios números dieciséis y diecisiete de la manzana "A", de la Población Santa Elvira, que mide veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo más o menos, y deslinda: al **NORTE**, Sitio número quince de la misma manzana, hoy don Leoncio Meza; al **SUR**, sitio número dieciocho de la misma manzana, hoy Florencio Soto; al **ESTE U ORIENTE**, sucesión Pedro Vergara; y al **OESTE U PONIENTE**, calle Jorge Barceló. Lo adquirió por compraventa a doña Ana Álvarez Veliz, don Iván Marcos Arce Álvarez, don Robert Walter Arce Álvarez y don Sebastián Andrés Arce Montoya, según consta en escritura pública de fecha veintidós de diciembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Arica de don Armando Sánchez Risi. El dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas ciento treinta y tres, número doscientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil trece, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. **SEGUNDO:** El inmueble singularizado en la cláusula anterior, fue subdividido en cuatro lotes, según consta en Resolución de Aprobación de Subdivisión o Fusión, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, número siete de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce. El plano de subdivisión fue aprobado por la Dirección de Obras Municipales de dicha comuna, con fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce y archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Melipilla bajo el número mil cincuenta y ocho del Registro de Propiedad del año dos mil catorce. La superficie y los deslindes particulares de cada uno de los lotes son los siguientes: a) **LOTE dieciséis quión A;** con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: al **Norte**, en veinticinco metros con sitio quince, de don Leoncio Meza; al **Sur**, en

17-82

veinticinco metros con Lote dieciséis guión B de la subdivisión; **al Oriente**, en diez metros con Lote dieciséis guión C de la subdivisión; y **al Poniente**, en diez metros con calle Barceló Lira. Dicho lote tiene asignado el rol de avalúo número diecisiete guión ochenta y dos, de la comuna de Melipilla; b) **LOTE dieciséis guión B**: con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **al Norte**, en veinticinco metros con Lote dieciséis guión A de la subdivisión; **al Sur**, en veinticinco metros con sitio dieciocho, de don Florencio Soto; **al Oriente**, en diez metros con Lote dieciséis guión D de la subdivisión; y **al Poniente**, en diez metros con calle Barceló Lira. Dicho lote tiene asignado el rol de avalúo número diecisiete guión ochenta y tres, de la comuna de Melipilla; c) **LOTE dieciséis guión C**: con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **al Norte**, en veinticinco metros con sitio quince, de don Leoncio Meza.; **al Sur**, en veinticinco metros con lote dieciséis guión D de la subdivisión; **al Oriente**, en diez metros con calle Capitán Trizano; y **al Poniente**, en diez metros con Lote dieciséis guión A de la subdivisión. Dicho lote tiene asignado el rol de avalúo número diecisiete guión ochenta y cuatro, de la comuna de Melipilla; y d) **LOTE dieciséis guión D**: con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **al Norte**, en veinticinco metros con Lote dieciséis guión C de la subdivisión; **al Sur**, en veinticinco metros con sitio dieciocho, de don Florencio Soto; **al Oriente**, en diez metros con calle Capitán Trizano; y **al Poniente**, en diez metros con Lote dieciséis guión B de la subdivisión. Dicho lote tiene asignado el rol de avalúo número diecisiete guión ochenta y cinco, de la comuna de Melipilla.

17-83

17-84

17-85

**TERCERO**: Por el presente instrumento, don **PATRICIO ANTONIO PIZARRO MESA** vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí los cuatro lotes

individualizados en la cláusula anterior.- **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma alzada de **ciento quince millones de pesos**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. Las partes dejan constancia que, del precio total de la compraventa señalado precedentemente, **veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos** corresponden al inmueble señalado en la letra **a)**, **veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos** corresponden al inmueble señalado en la letra **b)**, **veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos** corresponden al inmueble señalado en la letra **c)**, y **veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos** corresponden al inmueble señalado en la letra **d)**, todos ellos singularizados en la cláusula segunda.- **QUINTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumo de agua, electricidad y gas, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley.- **SEXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito.- **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta.- **OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora.- **NOVENO:** Los comparecientes facultan a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Cristina Andrea Miranda Ruiz para que, separada e

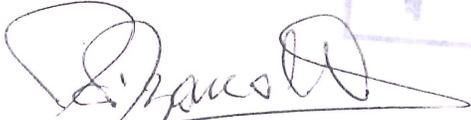
indistintamente, ejecuten los actos y suscriban los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- DÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- UNDÉCIMO: Mediante este acto, el Vendedor declara que ha encargado a la empresa **Acuario Asesoría Inmobiliaria Cristián Abraham Pizarro Osorio E.I.R.L.**, en adelante "la corredora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho guión cero, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un ~~dos~~ por ciento del valor de venta del inmueble, impuesto incluido, que asciende a la suma total de **dos millones trescientos mil pesos**, que se pagará mediante la entrega de **cheque nominativo** a nombre de la corredora o quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- DUODÉCIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- PERSONERÍAS: La personería de doña Isabel Oyarzún Román para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del

Menor consta de mandato especial de fecha cuatro de Junio de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.- La que no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña G.- ANTECEDENTES: UNO) **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA** Nombre. PIZARRO MESA PATRICIO ANTONIO. Dirección. BARCELO LIRA CIENTO VEINTICINCO- Comuna. **MELIPILLA**. ROL. CERO OCHENTA Y OCHO – CERO CERO CERO DIECISIETE – CERO VEINTICINCO.- ESTE ROL (MELIPILLA . CERO OCHENTA Y OCHO – CERO CERO CERO DIECISIETE – CERO VEINTICINCO) NO REGISTRA DEUDA.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL . CERO OCHENTA Y OCHO – CERO CERO CERO DIECISIETE – CERO VEINTICINCO. La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- DOS) "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. FOLIO seis ocho cero cero cinco tres. Circunscripción: LA CISTERNA. Número de Inscripción: noventa y ocho. Año: dos mil trece. Nombre del marido: PATRICIO ANTONIO PIZARRO MEZA R.U.N.: seis millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis guión nueve. Fecha de Nacimiento. Siete junio mil novecientos cincuenta y tres.- Nombre de la mujer: ODETTE PATRICIA VILLARROEL VERGARA, R.U.N. diez millones ochocientos cuarenta mil noventa y dos guión siete. Fecha de Nacimiento. Veinte agosto mil novecientosw setenta y uno Hay timbre: Impuesto Pagado. Hay timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana. Hay firma ilegible. Hay timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas.- Funcionario autorizado".- Conforme.- En comprobante y

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO

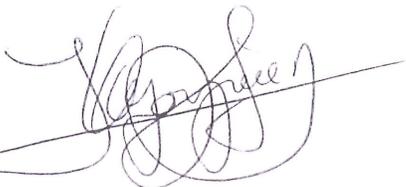


previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza,  
quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al  
Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número mil cuatro-  
cientos trece. Doy fe.-



**PATRICIO ANTONIO PIZARRO MESA**

C.I. N° 6.517.466-9



**ISABEL OYARZÚN ROMÁN**

C.I. N° 8.046.978-0

En rep. de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL MENOR**



Rep. 1413  
Copias 03  
MSSM  
F23/2/16 j

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO,



23 FEB 2016

